



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00110-00
Afectado: Martha Patricia Castro Hincapié.
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 9 de agosto de 2016, presentado por la Fiscalía Séptima Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Neiva el 23 de agosto siguiente, respecto del bien inmueble ubicado en la Carrera 52 No. 28-74 Lote 1, Manzana E del barrio La Amistad de Neiva – Huila, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-122214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, de propiedad de la señora MARTHA PATRICIA CASTRO HINCAPIE, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:


1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del bien inmueble antes descrito.

2. Notificar esta decisión a la señora Martha Patricia Castro Hincapié -en calidad de afectada-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Séptima Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Neiva, a la Alcaldía Municipal de Neiva y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien inmueble objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Reconocer personería jurídica al doctor Juan Arturo Peña Labrador, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.120.326 de Neiva, y T. P. No. 111.144 del C.S.J., como apoderado de la afectada Martha Patricia Castro Hincapié, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 Corte de Paz de la Comunidad
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila <u>29 Agosto 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>40</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria <u>Duel</u>